## LEY DE 18 DE ENERO DE 1911

**LEY DE RESIDENCIA.**— Se faculta al Poder Ejecutivo para ordenar la salida del territorio de los extranjeros, sindicatos criminalmente ó que perturben el orden público.

## ELÍODORO VILLAZÓN Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley: EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1º.—El Poder Ejecutivo podrá ordenar la salida del territorio de la Nación á todo extranjero que haya sido condenado ó sea perseguido por los tribunales extranjeros por crímenes ó delitos comunes.

Artículo 2º.—El Poder Ejecutivo podrá ordenar la salida de todo extranjero, cuya conducta comprometa la seguridad nacional ó perturbe el orden público.

Artículo 3º—El Poder Ejecutivo podrá impedir la entrada al territorio de la República de todo extranjero, cuyos antecedentes autoricen á incluirlos entre aquellos á que se refieren los dos artículos anteriores.

Artículo 4º.—El extranjero contra quien se haya decretado la expulsión tendrá tres días para salir del país, pudiendo el Poder Ejecutivo, como medida de seguridad pública, ordenar su detención hasta el momento de su salida del país.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz. 11 de enero de 1911.

MACARIO PINILLA. JUNO C. VALDÉS.

José S. Quinteros. F. Alcocer Irigoyen.

Senador Secretario Diputado Secretario.

L. Pizarro.

Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.—La Paz, á dieciocho de enero de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Juan M. Saracho.